

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCI

PACHUCA DE SOTO, NOVIEMBRE 16 DE 1958

— NUM. 44

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-4383

ALFONSO CORONA DEL ROSAL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO NUMERO 41

#### CONSIDERANDO:

Primero.—La Ley Federal del Impuesto sobre compra-venta de primera mano de aguas envasadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1937, dispone en su Artículo 11, que de la Participación del 25% en el rendimiento de ese Impuesto que se concede a los Estados que no gravan con impuestos locales ni municipales la producción, explotación, introducción o venta de primera mano de esos productos, caso en el que se encuentra el Estado de Hidalgo, participarán los municipios en el tanto por ciento que fijen las Legislaturas de los Estados.

Segundo.—Para dar cumplimiento a lo preceptuado por la mencionada Ley Federal, se necesita la expedición por este H. Congreso, de un Decreto en que se fije el 10% del rendimiento que por la Participación citada corresponde al Estado, como participación municipal.

Tercero.—De acuerdo con los datos estadísticos, la participación mensual que corresponde al Estado es aproximadamente de \$1,250.00, el 10% que se propone como participación municipal tendría un importe también aproximado de \$125.00 mensuales; razón por la que si esa participación municipal fuera distribuida por partes iguales entre los 82 municipios del Estado, cada uno de éstos tendría por ese concepto un ingreso mensual menor de \$2.00 lo que prác-

## SUMARIO:

5-4383.—Decreto No. 41 del H. Congreso del Estado, facultando al C. Gobernador para señalar las participaciones a los Municipios, fijadas en el impuesto federal sobre compra-venta de primera mano de aguas envasadas.—269, 270.

5-4383.—Decreto No. 43 del H. Congreso del Estado declarando al Pueblo de Pachuquilla, sede de los Poderes del Municipio de La Reforma, Hgo.—270.

5-4194, 5-4195, 5-4196.—Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado, aprobando los Presupuestos de los Municipios de Zimapán, Nicolás Flores y Xochitlan, Hgo.—271, 272.

5-3223.—Resolución en el expediente de división del ejido del poblado de San Miguel Allende, Mpio. de Tepeapulco, Hgo.—272, 273.

Avisos Judiciales y Diversos.—273 a 276.

ticamente no reportaría beneficio económico alguno a los Municipios.

Cuarto.—Por lo expuesto anteriormente, es de autorizarse al C. Gobernador Constitucional del Estado para que señale entre cuáles municipios del Estado, deberá distribuirse el importe de la participación municipal, tomando en cuenta la situación económico-financiera de los municipios; por tal suerte que el ser más reducido el número de municipios beneficiarios de la participación, los ingresos que reciban por este concepto puedan tener mayor significación económica para la atención de sus necesidades.

En tal virtud:

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1o.—Del rendimiento de la Participación que corresponde al Estado de Hidalgo en el Impuesto Federal sobre compra-venta de primera mano de aguas envasadas, se fija el 10% como participación municipal.

Artículo 2o.—Se faculta al C. Gobernador Constitucional del Estado para que, discrecionalmente y tomando en cuenta la situación eco-

nómico-financiera de los municipios del Estado, señale concretamente cuáles de entre sus municipios, serán beneficiarios de la participación municipal que se fija en el Artículo 1o. y para que señale igualmente, los porcentajes de distribución entre los municipios beneficiarios.

El C. Gobernador del Estado podrá modificar cuando lo estime conveniente, el señalamiento de municipios beneficiarios o los porcentajes de distribución.

Artículo 3o.—El C. Gobernador del Estado comunicará a la Secretaría de Hacienda, cuáles municipios serán beneficiarios de la participación municipal por el concepto indicado y los porcentajes con arreglo a los cuales se hará la distribución respectiva, así como las modificaciones que haga con arreglo al Artículo anterior.

#### TRANSITORIO :

Unico.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Diputado Presidente, Corl. CUAUHTEMOC CORDOVA RAIGADAS.—Diputado Secretario, ARTURO MENDOZA LOPEZ.—Diputado Secretario, ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. ALFONSO CORONA DEL ROSAL.—El Secretario General de Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

5-4382

ALFONSO CORONA DEL ROSAL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed :

Que el H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO NUMERO 43

#### CONSIDERANDO :

1.—Que la erección del Municipio de La Reforma obedeció principalmente al auge de la

explotación de las vetas platíferas de esa región determinando que la cabecera municipal fuera el pueblo del mismo nombre, por estar en él enclavados los principales yacimientos de este mineral.

2.—Que el agotamiento de las vetas argentíferas determinó la desaparición total de la industria minera en dicho Municipio, originándose como consecuencia natural el abatimiento del pueblo de La Reforma, al grado de que en la actualidad no tiene más actividades que las administrativas municipales y se encuentra casi en su totalidad despoblado y en ruinas.

3.—Que por otro lado, el poblado de Pachuquilla ha venido creciendo por haberse convertido en un lugar turístico y por estar comunicado con los demás centros de población del Municipio, siendo más fácil el acceso a este lugar que a la actual cabecera del Municipio.

4.—Que por petición de los habitantes de los diversos poblados del Municipio del que se viene hablando, secundada por las mismas Autoridades Municipales, es deseo de los mismos que el asiento de los poderes de dicho Municipio, se traslade a Pachuquilla por las razones expuestas.

En tal virtud :

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA :

Artículo Unico.—Se declara al pueblo de Pachuquilla como sede de los Poderes Municipales del Municipio de La Reforma.

#### TRANSITORIO :

Unico.—El presente Decreto entrará en vigor seis meses después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Diputado Presidente ANTONIO RAMIREZ PEREZ.—Diputado Secretario, DANIEL OLGUIN DIAZ.—Diputado Secretario, JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. ALFONSO CORONA DEL ROSAL.—El Secretario General de Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

5-4194

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1958.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueban los Presupuestos del Municipio de Zimapán, Hgo., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con las siguientes modificaciones:

I.—Carece de la noticia relativa al Ingreso registrado en el primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, a que se refiere la Fracción I del Artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal vigente.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 14 de octubre de 1958.—Dip. Srio., ARTURO MENDOZA LOPEZ.—Dip. Srio., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director Gral., LIC. JORGE QUIROZ SANCHEZ.—Rúbrica.

C.C. para el C. Contador General del Edo.—Edificio.

5-4195

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1958.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Es-

tado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueban los Presupuestos del Municipio de Nicolás Flores, Hgo., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con las siguientes modificaciones:

I.—Carece de reglamento y Tarifas a que debe sujetarse el Plan de Arbitrios para el próximo Ejercicio Fiscal.

II.—El concepto de infracción Forestal no es de aprobarse por no autorizarlo la Ley de Hacienda Municipal vigente, o alguna de las relativas.

III.—Carece de la noticia relativa al Ingreso registrado en el primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, a que se refiere la fracción I del Artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 14 de octubre de 1958.—Dip. Srio., ARTURO MENDOZA LOPEZ.—Dip. Srio., ANATOLIO ROMERO TREJO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JORGE QUIROZ SANCHEZ.—Rúbrica.

C.C. para el C. Contador General del Edo.—Edificio.

5-4196

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1958.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

**Primero.**—Se aprueban los Presupuestos del Municipio de Xochiatipan, Hgo., a fin de que surtan sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal de 1959, con las siguientes modificaciones:

**I.**—El derecho de compra-venta de ganado marcado con el número I del Capítulo Segundo del Plan de Arbitrios, no es de aprobarse por no autorizarlo la Ley de Hacienda Municipal o alguna de las relativas.

**Segundo.**—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

**Tercero.**—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Pachuca, Hgo., a 14 de octubre de 1958.—Dip. Srío., **ARTURO MENDOZA LOPEZ.**—Dip. Srío., **ANATOLIO ROMERO TREJO.**—Rúbricas.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—El Director Gral., **LIC. JORGE QUIROZ SANCHEZ.**—Rúbrica.

C.C. para el C. Contador General del Edo.—Edificio.

## GOBIERNO FEDERAL

5-3223

**VISTO** para resolver en única instancia el expediente de división del ejido del poblado San MIGUEL ALLENDE, Municipio de Tepeapulco del Estado de Hidalgo; y

**Resultando Primero.**—Un grupo de vecinos del poblado de que se trata, interesados en la división del ejido del mismo nombre, hizo gestiones ante el Departamento Agrario para que se concediera dicha división, por lo que la Dirección de Tierras y Aguas del citado Departamento, basándose en un acuerdo de 19 de septiembre de 1944, dictado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario, ordenó que se recabaran los datos técnicos e informativos sobre la división.

**Resultando Segundo.**—De los antecedentes consta que el ejido de que se trata disfruta de 1,806 Hs. por concepto de dotación y 818-49 Hs. por ampliación, según resoluciones presidenciales de 11 de marzo de 1935 y 16 de agosto de 1939, respectivamente; que un grupo de ejidatarios de SAN MIGUEL ALLENDE y su Anexo CORRALILLOS, solicitó con anterioridad la división del ejido; que tramitada dicha solicitud, por fallo presidencial de 23 de agosto de 1944, se declaró improcedente ésta, en virtud de que no reunía el requisito exigido por la Fracción I del artículo 149 del Código Agrario en vigor, es decir, que los grupos solicitantes de la división tuvieran más de 20 capacitados cada uno. En acta levantada en SAN MIGUEL ALLENDE el 31 de marzo de 1954, con intervención del Comisionado, de la Delegación Agraria, del Comisariado Ejidal y consejo de Vigilancia del lugar, así como de la Autoridad Municipal y 94 ejidatarios, se asentó que no están conformes en que se divida el ejido y que sólo un grupo de 14 individuos son los que persisten en su propósito de segregación, que de esos 14 se les reconocieron derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población denominado Francisco Sarabia, que ya citaba la resolución presidencial negativa de división de fecha 23 de agosto de 1944, a los 11 siguientes ejidatarios: 1.—Isidro Gutiérrez, Cert. 62617; 2.—Susano Alvarado, Cert. 62597; 3.—Jerónimo Morales, Cert. 62564; 4.—Diódoro Gutiérrez, Cert. 62540; 5.—Humberto Gutiérrez, Cert. 62543; 6.—Leonardo Alvarado, Cert. 62666; 7.—Cristóbal Nava, Cert. 62647; 8.—Facundo Alvarado, Cert. 62587; 9.—Juan Adriano, Cert. 62604; 10.—Matilde Alvarado, Cert. 62592 y 11.—Antonio Islas, Cert. 62530.

De los 11 ejidatarios, según copia de la relación de adjudicatarios expedidas el 28 de agosto de 1956, por la Delegación Agraria, fueron cancelados los Certificados números 2, 5, 7, 8, 9, 11 y 12.

De lo anterior se deduce que en realidad el grupo petionario de la división de que se trata se desintegró.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

**Considerando Único.**—Atendiendo a que existen las mismas causas legales en las que se fundó el fallo presidencial de fecha 23 de agosto de 1944, que negó la división del ejido de SAN MIGUEL ALLENDE, toda vez, que el grupo petionario se ha desintegrado y por lo tanto, no reúne el requisito que exige el artículo 149 del Código Agrario en su fracción I, debe negarse la acción intentada.

Por lo expuesto y fundado el suscrito resuelve:

5-3964

Primero.—Es improcedente la división de ejido que gestionara un grupo de campesinos del poblado SAN MIGUEL ALLENDE, Municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se niega la división de ejido solicitada por los vecinos de dicho núcleo.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 15 de mayo de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS  
JUDICIALES**

5-3933

RECAUDACION DE RENTAS  
TIZAYUCA, HGO.

**EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día 29 de noviembre próximo a las 10 horas, en el Despacho de esta Oficina tendrá verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del predio urbano número uno ubicado en la Plaza Himno Nacional de esta población, embargado a la Sucesión de Julio Pérze Mendoza por adeudo de contribuciones; siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, hecho ya el descuento del diez por ciento de Ley.

Este aviso se publicará tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Renovación de Pachuca.

Tizayuca, Hgo., 14 de octubre de 1958.—El Recaudador de Rentas.—BALTASAR SOTO BELTRAN.—Rúbrica.

3-3

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 15 de 1958.—Recibido, octubre 24 de 1958.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En autos información adperpetuam, promovida por ANGEL OSORIO, para acreditar posesión de la casa número uno calles del Durazno esta ciudad, y obtener título de propiedad sobre dicho inmueble, el C. Juez Segundo de lo Civil ordenó publicación presente edicto por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y de ocho en ocho días en Renovación, haciéndose saber que el desahogo prueba testimonial, tendrá verificativo a las 12 horas del día 28 noviembre próximo.

Pachuca, Hgo., octubre 24 de 1958.—El Actuario, SERGIO BARRAGAN.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados octubre 29 de 1958.—Recibido, octubre 29 de 1958.

5-4049

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

En Juicio Ejecutivo Mercantil FRANCISCO S. ESCAMILLA vs. CAMILO RUIZ LARA y EFIGENIA V. DE RUIZ, sobre pago de pesos, expediente 21-957, se mandó sacar a remate, en pública subasta, el predio rústico BOXTHO, superficie, medidas y linderos en dicho expediente, diligencia verificase, este Juzgado once horas del primer día hábil de la última publicación. Postura legal, la que cubra las dos terceras partes de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS). Convócanse postores. Este Edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, de nueve en nueve días, sitios públicos de Ixmiquilpan, lugar ubicación predio.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., octubre 3 de 1958.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 17 de 1958.—Recibido, octubre 29 de 1958.

**CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS**

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-4231

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

## R E M A T E

El día 28 de noviembre actual, 12 horas, en local Juzgado Segundo Civil de Pachuca, tendrá lugar el remate de la Casa número 34 de la Calle de Allende, y fracción de la número 36 de Victoria, ambas de Actopan, Hgo., embargadas en el juicio seguido por Raúl Arias en contra de Casimiro Espinosa y Ezequiel Olgún Angeles. Sirve de base al remate la cantidad de \$15,000.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores. Datos en el expediente.

Para su publicación por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo. de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., 31 de octubre de 1958.—El Actuario, SERGIO BARRAGAN M.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 31 de 1958.—Recibido, noviembre 10. de 1958.

5-4050

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil FRANCISCO S. ESCAMILLA vs. CELERINO OLGUIN, sobre pago de pesos, Expediente 32-958, se mandó sacar a remate, en pública subasta, el predio rústico PALMA, superficie medidas y linderos dicho expediente, diligencia verificarse este Juzgado once horas del tercer día hábil de la última publicación. Postura legal, la que cubra las dos terceras partes de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos). Convócanse postores.

Este edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación Pachuca, de nueve en nueve días, sitios públicos de Ixmiquilpan, lugar ubicación predio.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., octubre 3 de 1958.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 17 de 1958.—Recibido, octubre 29 de 1958.

5-4051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUEJUTLA, HGO.

## E D I C T O

LEOPOLDA PREVIEL OAXACA DE PEREZ. promueve este Juzgado, diligencias información testimonial adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción, respecto una FINCA URBANA, ubicada en el pueblo de Tehuetlán, este Municipio y Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 11 de octubre de 1958.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 15 de 1958.—Recibido, octubre 29 de 1958.

5-4056

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUEJUTLA, HGO.

## E D I C T O

ADALBERTO S. RIVERA, promueve este Juzgado, diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva, respecto una fracción de terreno de la ex-Hacienda de Santa Clara, ubicada Municipio de Orizatlán, este Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 2 de octubre de 1958.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 15 de 1958.—Recibido, octubre 29 de 1958.

5-4113

JUZGADO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

SR. RAUL MACOTELA. Donde se encuentre.

MA. DE LA LUZ DELGADILLO VAZQUEZ DE MACOTELA, en Vía Ordinaria Civil, demanda de usued, disolución vínculo matrimonial los une.

Presente mándase publicar tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Término se le concede conteste demanda 60 días después última publicación éste en el Periódico Oficial quedando copias de traslado su disposición Secretaría Juzgado Primero de lo Civil esta ciudad.

5-4258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

DAVID y ABUNDIO JUAREZ AMADOR, promueven este Juzgado, diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva, de una finca urbana, ubicada Barrio Abajo ésta ciudad, empadronada nombre María de Jesús Juárez.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 29 de septiembre de 1958.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10. de 1958.—Recibido, noviembre 8 de 1958.

5-4114

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ordinario Civil FRANCISCO MENESES vs. JUANA CAPORAL, Divorcio Necesario, correr traslado demandada presentarse a este Juzgado, plazo quince días última publicación de estos Edictos conteste demanda apercibida de darla por confesa de los hechos de demanda si no lo verifica. Artículo 121 Código de Procedimientos Civiles. Edictos publicarán en Periódico Oficial del Estado y Renovación por tres días consecutivos.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 27 de 1958.—Recibido, octubre 30 de 1958.

Pachuca, Hgo., 3 de octubre de 1958.—El Actuario, C. SERGIO BARRAGAN MEJIA.

3-3

5-4243

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ENEDINA SALINAS MORALES, promoviendo Información dominio adquirir terreno ubicado en el pueblo de Cerezo, Hgo. Medidas y linderos: Norte, 31 metros, J. Refugio Flores; Sur, 34 metros; Petra Flores Vda. de Conde; Oriente, 17 metros, Camino Real; Poniente, 20 metros, J. Refugio Flores. Quienes tengan derecho sobre terreno deben oponerse oportunamente.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., octubre 31 de 1958.—El Actuario, SERGIO BARRAGAN.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1958.—Recibido, noviembre 16 de 1958.

5-4249

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FEDERICO SILIS, promueve información adperpetuam para declararse propietario por prescripción positiva, casa número 21 calle Manuel Chávez Nava esta ciudad, empadronada fiscalmente a nombre José Mejía. Medidas y linderos constan expediente. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódicos Oficial Estado y Renovación, editanse Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 20 de octubre de 1958.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 29 de 1958.—Recibido, noviembre 8 de 1958.

5-4271

JUZGADO CONCILIADOR  
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O

MAGDALENO ALVAREZ MARTINEZ, promovió Información Testimonial adperpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en la 7a. (séptima) demarcación de este Municipio, medidas y colindancias constan en el expediente.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 17 de octubre de 1958.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, octubre 30 de 1958.—Recibido, noviembre 16 de 1958.

5-4272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

LUZ MARTINEZ VEGA, promueve Información Adperpetuam, para declarársele propietaria casa número 16 calle Cinco de Mayo de esta ciudad, empadronada fiscalmente a nombre Dolores Martínez de Martínez. Medidas y linderos constan Expediente. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación, editanse Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 4 de noviembre de 1958.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1958.—Recibido, noviembre 16 de 1958.

5-4297

JUZGADO CONCILIADOR  
HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

LUIS GALINDO promueve información adperpetuam declarársele propietario predio XOTOJAY, sito en Jonacapa, este Municipio. Linderos constan expediente. Predio inscrito nombre Luis Galindo Sr. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 4 de noviembre de 1958.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1958.—Recibido, noviembre 16 de 1958.

5-4304

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

## E D I C T O

ANGEL ZENIL GARCIA ha promovido este Juz-

gado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión sobre predios rústicos denominados El Agua y Agua Chiquita, ubicados en Coyocalá, Municipio de Tlahuiltepa, este Distrito, encuéntrase ocultos acción del fisco. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces periódico Oficial Estado y Renovación, editase Pachuca.

Molango, Hgo., 28 de octubre de 1958.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1958.—Recibido, noviembre 16 de 1958.

5-4374

JUZGADO CONCILIADOR  
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

## E D I C T O

FORTUNATO CHAVEZ GARCIA, promueve Información Adperpetuam, acreditar prescripción y posesión, predio rústico EL FRESNO, sito El Jagüey, este Municipio. Medidas y linderos en expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., octubre 16 de 1958.—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1958.—Recibido, noviembre 16 de 1958.

5-4386

JUZGADO CONCILIADOR  
AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

## E D I C T O

CANDIDO HERNANDEZ SOLIS, promueve ante este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción sobre Predio Urbano denominado SOLAR, ubicado en esta población, empadronado fiscalmente a nombre de Manuel Carballo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Ruta, de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo., conocimiento interesados.

Agua Blanca de Iturbide, Hgo., a 9 de octubre de 1958.—El Secretario del Juzgado, EFREN GONZALEZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca de Iturbide, Hgo.—Derechos enterados, octubre 12 de 1958.—Recibido, noviembre 16 de 1958.